

sistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes, que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—De no ser posible la notificación personal a la demandada, respecto del lugar, día y hora del remate, quedará enterada de tales particulares con la publicación del presente edicto, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes que se sacan a subasta

Plazas de garaje, sitas en Burgos, planta primera de sótano del aparcamiento subterráneo de las Traseras, de calle Vitoria, número 176. Inscritas en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos al tomo 3.831, libro 498, finca número 38.519, y que se describen en lotes separados:

Plaza número 1: Finca número 56 (folios 15-18 inclusive).

- Plaza número 2: Finca número 57 (folio 21).
- Plaza número 5: Finca número 60 (folio 24).
- Plaza número 8: Finca número 63 (folio 27).
- Plaza número 9: Finca número 64 (folio 28).
- Plaza número 10: Finca número 65 (folio 29).
- Plaza número 11: Finca número 66 (folio 30).
- Plaza número 54: Finca número 68 (folio 32).
- Plaza número 55: Finca número 69 (folio 33).
- Plaza número 56: Finca número 70 (folio 34).
- Plaza número 58: Finca número 72 (folio 36).
- Plaza número 61: Finca número 75 (folio 39).
- Plaza número 63: Finca número 77 (folio 41).
- Plaza número 64: Finca número 78 (folio 42).
- Plaza número 65: Finca número 79 (folio 43).
- Plaza número 66: Finca número 80 (folio 44).
- Plaza número 67: Finca número 81 (folio 45).
- Plaza número 68: Finca número 82 (folio 46).
- Plaza número 69: Finca número 83 (folio 47).
- Plaza número 70: Finca número 84 (folio 48).
- Plaza número 71: Finca número 85 (folio 49).

Tipo de subasta: Cada plaza de garaje está tasada en 2.870.000 pesetas.

Dado en Burgos a 21 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez accidental, Luis Aurelio González Martín.—El Secretario accidental, Luis María Ortega Arribas.—34.821. CABRA

Advertido error de impresión en la inserción del edicto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cabra, procedimiento número 132/1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de fecha 17 de agosto de 1999, página 11494, se rectifica en el sentido de que en el encabezamiento, donde dice: «GRANADA», debe decir: «CABRA».—34.000 CO.

CÁCERES

Edicto

Don Raimundo Prado Bernabeu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de los de Cáceres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo, letras de cambio, seguidos con el número 248/1994, a instancias de «Nueva Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Jorge Campillo Álvarez, contra don Santiago J. Hurtado Simón y don Alfonso López Iniesta, sobre letras (cuantía 745.850 pesetas), en los que, en trámite de ejecución de sentencia y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de su valoración pericial, el bien inmueble embargado a los demandados don Santiago J. Hurtado Simón y don Alfonso López Iniesta, que luego se describirá, señalándose

para el remate el día 29 de septiembre de 1999 y hora de las doce, en este Juzgado sito en Cáceres, avenida de la Hispanidad, sin número, edificio «Ceres». En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala, por segunda vez, su celebración, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, el día 15 de octubre de 1999, a la misma hora e idéntico lugar; y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en esta segunda, se señala, por tercera vez, la celebración de la subasta para el día 11 de noviembre de 1999, a la misma hora e idéntico lugar, sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Salvo el derecho que tiene el ejecutante de tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de efectuar la consignación previa, todos los demás licitadores, sin excepción, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 1.140, clave 17, cuenta de expediente 248/1994, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo que sirve de base a la primera y segunda subastas, y el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda en la tercera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación deberá acreditarse haberse llevado a efecto por los licitadores en el acto de la celebración de la subasta.

Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

Segunda.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando al mismo el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación previa referida en la condición anterior. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Tercera.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Quinta.—A instancias del acreedor se saca el bien a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

Sexta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por cualquier circunstancia tuviera que suspenderse la celebración de alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil siguiente a la misma hora e idéntico lugar.

Octava.—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 7.957.000 pesetas a que asciende el avalúo pericial de la finca que se saca a subasta.

Finca que se saca a la venta en pública subasta: Urbana. Treinta y siete. Vivienda correspondiente al tipo E, en planta sexta del edificio en esta

ciudad, con fachada a la avenida Alemania y con acceso por la calle particular en proyecto, con las siguientes características: Se compone de vestíbulo de entrada, comedor-estar, cocina con cuarto de aseo y cuatro dormitorios. Ocupa una superficie construida de 98 metros 98 decímetros cuadrados útiles, y de 80 metros 4 decímetros cuadrados.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 595, folio 82, finca 32.753, inscripción 3.ª, propiedad de don Santiago Hurtado Simón.

Dado en Cáceres a 4 de mayo de 1999.—El Magistrado-Juez, Raimundo Prado Bernabeu.—La Secretaría.—34.922.

CÁDIZ

Edicto

El Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Cádiz,

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo, bajo el número 1/1995, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia de la Procuradora doña María Vicenta Guerrero Moreno, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don José Antonio Gutiérrez García y doña Isabel Cobos Gutiérrez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados don José Antonio Gutiérrez García y doña Isabel Cobos Gutiérrez:

Finca registral número 20.748, inscrita en el libro 309, tomo 1.367, folio 10, inscripción primera del Registro de la Propiedad número 1 de Cádiz.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Los Balbos, sin número, el día 8 de octubre de 1999, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 14.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de Ana de Viya, de Cádiz, con número 01-482550-0, código 1228, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, la acreditación de haber consignado el 20 por 100 del tipo del remate en la ya mencionada cuenta de consignaciones.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 8 de noviembre de 1999, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo el día 9 de diciembre de 1999, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.